

Materno Infantil de Gran Canaria





INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE 54/S/22/SU/GE/A/0010, DESTINADO AL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INSULAR DE GRAN CANARIA, PERTENECIENTE AL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR MATERNO INFANTIL DE GRAN CANARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, en relación con los artículos 99 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en adelante LCSP, se emite el presente informe para la contratación del Suministro con instalación de luminarias de emergencia y señalización para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, perteneciente al Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria

#### **NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL**

## 1. Definición de la necesidad

La justificación de adquisición de estos equipos se basa en que habiendo recibido el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil escrito del Servicio de Instalaciones Energéticas de la Dirección General de Energía, perteneciente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, con fecha de entrada en el Registro General del Servicio Canario de la Salud de 18 de junio de 2021, en el que se comunica dictamen negativo general, tras la realización de las inspecciones técnico-reglamentarias por Organismo de Control Autorizado de la instalación eléctrica de baja tensión del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, y entre otros uno de los defectos encontrados en la instalación es "La autonomía del alumbrado de evacuación es inferior a 1 hora (ITC BT 28.3.1.1) (Fallo generalizado en todas las plantas. Incluidas balizas escaleras y salón de actos)", el cual está clasificado como GRAVE, se hace necesaria la sustitución de dichos equipos.

2. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.

La necesidad debe ser satisfecha en el ámbito del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria perteneciente al Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil. Se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración máxima de tres meses.

### **OBJETO**

El objeto del contrato será la realización del Suministro con instalación de luminarias de emergencia y señalización para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, perteneciente al Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria.

## **LOTES**

No procede la división en lotes del contrato por los motivos que se exponen a continuación:

Página 1 de 8

Avda. Marítima del Sur, s/n. 35016 - Las Palmas de Gran Canaria - Telf.: 928 44 40 00 / 928 44 45 00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

MERCEDES PRIETO MARTINEZ - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





Fecha: 24/01/2022 - 12:04:45



Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil de Gran Canaria

- a) Se produce economía de escala que permite abaratar el suministro manteniendo su calidad, disminuyendo así los costes unitarios de una empresa como consecuencia de una ampliación de su producción, pero referida a un mismo bien.
- b) Existe el riesgo de que la división por lotes, haga que los licitadores no dispongan de locales de almacenamiento de equipos, piezas de recambio y/o de materiales necesarios para el mantenimiento y en su caso, reparación; o que aún sin disponer de locales, tampoco disponga de red comercial que le permita conseguirlos, no pudiendo acometer el Complejo el mantenimiento adecuado de los equipos a lo largo de vida útil como tampoco la reposición, sustitución o reparación de los mismos, si resulta precisa, dentro de los tiempos de respuesta exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

## PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

El presupuesto máximo para el contrato asciende a la cantidad de trescientos doce mil ciento diecinueve euros con dos céntimos (312.119,02 €), con el siguiente desglose: doscientos noventa y un mil setecientos euros con dos céntimos (291.700,02 €), IGIC excluido; 7% IGIC: veinte mil cuatrocientos diecinueve euros (20.419,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 39 54 312C 220 09 00 del Capítulo II de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios, para el año 2022 según la siguiente distribución:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÁXIMO S/IGIC	IGIC 7 %	IMPORTE MÁXIMO C/IGIC
LUMINARIAS DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN	291.700,02€	20.419,00 €	312.119,02 €

### **VALOR ESTIMADO**

El valor estimado de la contratación, asciende a doscientos noventa y un mil setecientos euros con dos céntimos (291.700,02 €), sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: en relación con el artículo **101** de la **LCSP**, no se prevé ninguna modificación del artículo **204** de la **LCSP**, ni se contemplan eventuales prorrogas, por lo que **el valor estimado es coincidente** con el presupuesto máximo de la licitación.

• Presupuesto de licitación: 291.700,02 €

Prórrogas: 0,00 €Modificación: 0,00 €

Página 2 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MERCEDES PRIETO MARTINEZ - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

02ihBPRflyog\_JVsO4ld-KinG1IlwgRZ8









# PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de carácter ordinario, previsto en el artículo **156** de la **LCSP**. Atendiendo a su valor estimado, el contrato está sujeto a regulación armonizada, resultando aplicable el régimen del recurso especial en materia de contratación.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se establece un plazo de garantía de **36 meses**, o en el que, en su caso, hubiese ofertado la persona contratista si fuera mayor, a partir de la fecha de la recepción e instalación definitiva del objeto del contrato, de acuerdo con el artículo **210.3** de la **LCSP**.

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo **103.2** de la **LCSP**, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

#### **SOLVENCIA**

### Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido deberá ser, al menos, una vez y media del valor anual medio del contrato, que corresponde a un importe de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta euros con tres céntimos (437.550,03 €).

b) Concreción de los requisitos:

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

### Solvencia técnica o profesional

- a) Medios para acreditar la solvencia
- 1.- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, publico o privado de los mismos. Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, que corresponde al importe de doscientos cuatro mil ciento noventa euros con un céntimo (204.190,01 €).

Página 3 de 8

IZADA Fecha: 24/01/2022 - 12:04:45 e=

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

MERCEDES PRIETO MARTINEZ - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA



Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

- 2.- Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, el encargado debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos por lo que el licitador debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad que se impongan en el encargo del tratamiento.
- b) Concreción de los requisitos
- 1.- Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector publico; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- 2.- Para acreditarlo deberá aportar:

En función de los datos en sistemas de categoría básica; declaración de conformidad con el Esquema nacional de seguridad (ENS), en sistemas de categoría media o alta; certificación de conformidad con el ENS, o bien algunos o todos los medios siguientes:

- a) Designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (en los supuestos en que el licitador se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el articulo **37.1 del Reglamento (UE) 2016/679**, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, en adelante, **RGPD** o en el artículo **34** de la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en adelante **LOPGDD**.
- b) Copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto a aquellas actividades afectas por el contrato.
  - c) Protocolos de ejercicios de derechos.
  - d) Protocolos de actuación ante una violación de seguridad.

Página 4 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: MERCEDES PRIETO MARTINEZ - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











#### **CRITERIOS**

Para la elaboración de los criterios de adjudicación que a continuación se citan, este Órgano de contratación estima que son los más adecuados al objeto, características y naturaleza del contrato para la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir, fijando una banda de valores con una amplitud adecuada y dando máxima preponderancia a aquéllos que hacen referencia a características del objeto del contrato, asegurando una eficiente utilización de los fondos destinados a la licitación, y salvaguardando la libre competencia, con el objetivo de seleccionar la oferta que contenga la mejor relación calidad precio, de conformidad con la vigente normativa reguladora en materia de contratación pública.

CRITERIOS		PUNTUACIÓN	
Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes		100	
1	Coste del suministro	75	
2	Ampliación del periodo de garantía	25	

#### POSIBILIDAD DE INTRODUCIR MEJORAS Y/O VARIANTES

Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán:

- La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

En este sentido, a los efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se deberá presentar el documento de entrega a gestor autorizado o bien certificación expedida por el responsable del contrato.

## **DESIGNACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Página 5 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MERCEDES PRIETO MARTINEZ - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:







#### **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El presente documento tiene naturaleza administrativa y es preceptivo en todo expediente de contratación que se siga por los cauces de los procedimientos ordinarios de adjudicación, por lo que forma parte del expediente de contratación referenciado.

En todo caso, se realiza en presente Informe de Necesidad de conformidad con las disposiciones contenidas en las siguientes normas:

#### **Estatales:**

- · Constitución Española.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en adelante (LCSP).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### Autonómicas:

- Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022.
- Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización del Servicio Canario de la Salud.

### **DOCUMENTOS ADICIONALES**

- •Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- Guía Técnica de aplicación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- · Código Técnico de la Edificación.

Página 6 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MERCEDES PRIETO MARTINEZ - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

02ihBPRflyog\_JVsO4ld-KinG1IlwgRZ8









- Directiva de Compatibilidad Electromagnética- 2004/108/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y por la que se deroga la directiva 89/336/CE.
- Reglamento Nº 1194/2012 de la Comisión, por el que se aplica la Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE a las lámparas direccionales, lámparas LED y sus equipos.
- Real Decreto 154/1995, por el que se modifica el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, sobre exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión y su Guía de Interpretación.
- Reglamento CE nº245/2009, de la Comisión de 18 de marzo por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo relativo a los requisitos de diseño ecológico, para lámparas, balastos y luminarias.
- Reglamento 874/2012 de la Comisión de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lámparas eléctricas y las luminarias.
- Directiva RAEE sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos (RD 110/2015).
- Directiva RoHs (2011/65/UE) en materia de restricciones a la utilización de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Procedimiento recomendado para la medición del rendimiento energético de la iluminación en edificios (UEN 15193).
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Cualquier otra normativa nacional o comunitaria que le sea de obligado cumplimiento.

Será obligatorio aportar la siguiente documentación en vigor, y que cubra el objeto del presente contrato, Declaración CE de Conformidad por Organismo Notificado y marcado CE preceptivo, según Directiva 2007/47/CE del producto ofertado.

# PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME

El presente Informe de Necesidad deberá formar parte, como documentación preparatoria, del expediente de contratación a través del correspondiente expediente de contratación, y se establece un periodo de validez de tres meses desde su realización.

Página 7 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MERCEDES PRIETO MARTINEZ - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

02ihBPRflyog\_JVsO4ld-KinG1IlwgRZ8





Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil de Gran Canaria

Por todo ello y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28 de la LCSP, se propone llevar a cabo la contratación citada, desarrollando en los pliegos de clausulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

> LA DIRECTORA GERENTE P.S. LA DIRECTORA MÉDICO DEL CHUIMI (Resol. n.º 5940/2021 - Tomo: 1, de 16/12/2021 del Director del SCS)

